

AÑO 1 | NÚMERO 25 | VOLUMEN 1/1

La Paz, Estado de México a 16 de mayo de 2025

# Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal  
en el Estado de México".

**SUMARIO:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
DENOMINADO: "ALIMENTANDO CORAZONES".**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ  
2025 - 2027



# ÍNDICE

|                                                   |         |
|---------------------------------------------------|---------|
| Exposición de Motivos                             | Pág. 4  |
| 1.1. Disposiciones Generales                      | Pág. 5  |
| 1.2. Justificación y objetos del programa         |         |
| 2. Derechos o dimensiones que atiende             |         |
| 2.1. Derecho a la Alimentación                    |         |
| 2.2. Bienestar Familiar                           | Pág. 6  |
| 3. Glosario de términos                           |         |
| 4. Objetivos                                      |         |
| 4.1. Objetivo General                             |         |
| 4.2. Objetivos específicos                        |         |
| 5. Universo de atención                           | Pág. 7  |
| 5.1. Población universo                           |         |
| 5.2. Población potencial                          |         |
| 5.3. Población objetivo                           |         |
| 6. Cobertura                                      |         |
| 6.1. Ámbito geográfico                            |         |
| 6.2. Servicios ofrecidos                          |         |
| 7. Apoyo                                          |         |
| 7.1. Tipo de apoyo                                |         |
| 7.2. Monto de apoyo                               |         |
| 7.3 Origen de los recursos                        |         |
| 8. Mecanismos de enrolamiento                     | Pág. 9  |
| 8.1. Personas beneficiadas                        |         |
| 8.1.1. Criterios y requisitos de selección        |         |
| 8.1.2. Documentos requeridos                      |         |
| 8.1.3. Modalidades de registro                    |         |
| 8.1.4. Integración del padrón de selección        | Pág. 10 |
| 8.1.5. Derechos de las personas beneficiarias     |         |
| 8.1.6. Obligaciones de las personas beneficiarias |         |
| 8.1.7 Causas de incumplimiento                    |         |
| 9. Instancias participantes                       | Pág. 11 |
| 9.1. Instancia responsable                        |         |

**9.2.** Instancia ejecutora

**9.3.** Instancia normativa

**9.4.** Comité Técnico

**10.** Mecánica operativa

Pág. 13

**10.1.** Operación del programa

**10.2.** Sustitución de las personas beneficiarias

Pág. 14

**11.** Transparencia y rendición de cuentas

**11.1.** Publicidad de los resultados

**11.2.** Acceso a la información

**12.** Evaluación y seguimiento

**12.1** Evaluación continua

**13.** Auditoria, control y vigilancia

Pág. 15

**14.** Quejas y denuncias

Transitorios

Rúbrica

Pág. 16

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la LIC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, solicito al DR. SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el catorce de mayo del 2025 y con el propósito de celebrar LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para el período 2025-2027, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, PROF. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, C. KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, C. NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO; Quinta Regidora Municipal, C. BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ; Sexta Regidora Municipal, C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ; Octava Regidora Municipal, y LIC. RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor. Aprobada las Reglas de Operación del Programa Denominado “Alimentando Corazones”, se expide por unanimidad de los presentes, a favor de los C.C. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO; Quinta Regidora Municipal, BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ, Sexta Regidora Municipal; C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ, Octava Regidora Municipal; y RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor Municipal. Doy fe: SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del Ayuntamiento.-----

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuarta Transformación de la vida pública en México tiene como sello de distinción al humanismo mexicano, a partir del cual se ha impulsado la política social más grande e importante de la historia de nuestro país, bajo la premisa de que, por el bien de todos, primero los pobres.

Porque el progreso sin justicia social significa retroceso, en el Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México es fundamental garantizar el acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad, lo cual también constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

En este sentido, es de vital importancia hacer frente a diversos factores económicos, sociales y estructurales que impiden a muchas familias poder satisfacer adecuadamente esta necesidad básica, lo que impacta negativamente en su desarrollo y bienestar integral.

La seguridad alimentaria es un componente esencial para el desarrollo humano, el rendimiento escolar, la productividad laboral y la cohesión social. Sin embargo, en nuestra demarcación existen núcleos poblacionales que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y pobreza alimentaria, particularmente personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y familias de escasos recursos. Esta situación exige la implementación de acciones concretas, sensibles y solidarias por parte del gobierno municipal, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

Ante esta realidad, se crea el **Programa "Alimentando Corazones"**, como una estrategia de apoyo social enfocada en mitigar las carencias alimentarias de los sectores más necesitados de la población pacense. A través de la entrega de despensas, el programa busca garantizar un acceso mínimo a productos de la canasta básica que contribuyan a mejorar la alimentación familiar y reducir los efectos de la inseguridad alimentaria.

El diseño e implementación del programa se fundamenta en los principios de equidad, transparencia, participación social y corresponsabilidad. La selección de personas beneficiarias se realizará mediante criterios objetivos y procedimientos claros, a fin de asegurar que los apoyos lleguen a quienes verdaderamente los necesitan, sin discriminación y bajo una lógica de justicia social.

Asimismo, **"Alimentando Corazones"** se concibe como un esfuerzo institucional que complementa la alimentación de las familias de nuestro municipio con el ánimo de seguir trabajando para ampliar su impacto y alcance, al ser una cuestión esencial para poder desarrollar de manera óptima todas las actividades, desde las familiares y personales; hasta las académicas, profesionales y laborales.

Por tanto, con fundamento en las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, se presentan las **Reglas de Operación del Programa "Alimentando Corazones"**, como un instrumento normativo que permitirá su adecuada ejecución, control, seguimiento y evaluación, en beneficio de quienes más lo necesita

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos I fracción IV, artículo 4, 5 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción III y IV, 42 y 45 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social artículo 5, 19, 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 6, 7, 11 fracción IV Y VI, 14 fracción I, IV y VI, 17, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y 96 duodécimas fracciones II, III, IV y VII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables, se presentan las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ALIMENTANDO CORAZONES"

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa "**Alimentando Corazones**" es una estrategia de asistencia social impulsada por el Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México, cuyo objetivo es contribuir al bienestar de las familias en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de apoyos alimentarios (despensas), buscando mitigar la inseguridad alimentaria y mejorar su calidad de vida.

#### 1.2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La situación económica de diversos sectores del municipio limita el acceso regular a alimentos de calidad y en cantidad suficiente. Por tanto, este programa busca coadyuvar en la mejora de la nutrición y salud de las familias que enfrentan carencias sociales, especialmente aquellas con niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y madres solteras.

### 2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

#### 2.1 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El derecho a la alimentación adecuada está reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales. Este programa tiene como fin hacer efectivo este derecho a través de apoyos directos en especie.

## 2.2 BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL

Contribuye al bienestar integral familiar, ayudando a reducir las condiciones de pobreza alimentaria y mejorando las condiciones de vida en los hogares más desfavorecidos.

## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Despensa:** Paquete alimentario que contiene productos no perecederos de consumo básico.
- II. **Beneficiario(a):** Persona o familia que cumple con los criterios del programa para recibir apoyo alimentario.
- III. **Vulnerabilidad:** Condición social, económica o de salud que limita el acceso adecuado a alimentos.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano colegiado responsable de evaluar, validar y supervisar la operación del programa.
- V. **Dirección de Bienestar:** Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de la Paz, Estado de México.
- VI. **Padrón:** Registro de personas beneficiarias del programa.
- VII. **Padrón de beneficiarios:** Documento que contiene el listado oficial con el nombre de las personas que habitan en el municipio de La Paz, Estado de México y que fueron beneficiadas por el programa.
- VIII. **Pobreza:** Condición social en la cual una persona tiene al menos una carencia social debido a que su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades primarias.
- IX. **DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz, Estado de México

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir al combate a la inseguridad alimentaria en el municipio de La Paz mediante la entrega de despensas a familias en situación de vulnerabilidad.

### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Apoyar a familias en situación de pobreza alimentaria.

- II. Mejorar la nutrición de grupos prioritarios.
- III. Promover la equidad y justicia social mediante apoyos dirigidos.
- IV. Fortalecer la inclusión social mediante programas de asistencia directa.

## 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

### 5.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Habitantes del municipio de La Paz, Estado de México.

### 5.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Personas que enfrentan carencias alimentarias y que viven en colonias, barrios o comunidades con alta marginación.

### 5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Familias con ingreso inferior a la línea de bienestar, especialmente aquellas que tengan entre sus miembros:

- I. Personas adultas mayores.
- II. Personas con discapacidad.
- III. Madres solteras.
- IV. Familias con niñas y niños.

## 6. COBERTURA

### 6.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO

La población potencial incluye a todas las personas que residen en el municipio de La Paz y que no cuentan con acceso regular a una buena alimentación o en casos de desnutrición.

### 6.2 FRECUENCIA Y TIPO DE APOYO

La entrega de despensas se realizará de forma bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## 7. APOYO

### 7.1 TIPO DE APOYO

El Programa denominado “**Alimentando Corazones**”, se llevará a cabo a través de la entrega de paquetes con 23 productos, tal como se describe a continuación:

| No. | Descripción  | g/ml/pzas. | Cantidad |
|-----|--------------|------------|----------|
| 1   | Arroz        | 1000       | 1        |
| 2   | Frijol Parda | 1000       | 1        |

|           |                    |      |   |
|-----------|--------------------|------|---|
| <b>3</b>  | Lenteja Parda      | 500  | 1 |
| <b>4</b>  | Avena              | 400  | 1 |
| <b>5</b>  | Azúcar             | 1000 | 1 |
| <b>6</b>  | Café               | 50   | 1 |
| <b>7</b>  | Atole              | 50   | 1 |
| <b>8</b>  | Gelatina           | 42   | 1 |
| <b>9</b>  | Aceite             | 500  | 1 |
| <b>10</b> | Atún               | 130  | 1 |
| <b>11</b> | Papel Higiénico    | 300  | 1 |
| <b>12</b> | Servilletas        | 100  | 1 |
| <b>13</b> | Mayonesa           | 105  | 1 |
| <b>14</b> | Sopa               | 200  | 2 |
| <b>15</b> | Chiles Jalapeños   | 380  | 1 |
| <b>16</b> | Sal De Mesa        | 500  | 1 |
| <b>17</b> | Chocolate En Polvo | 25   | 2 |
| <b>18</b> | Consomé De Pollo   | 84   | 1 |
| <b>19</b> | Cereal Corn Flakes | 150  | 1 |
| <b>20</b> | Sardina            | 425  | 1 |
| <b>21</b> | Leche Semi         | 250  | 1 |
| <b>22</b> | Caja               | 50   | 1 |

**Total: 24**

## 7.2 CANTIDAD DE APOYOS

Se entregarán apoyos a 4,000 (Cuatro mil) familias en situación de inseguridad alimentaria, esto haciéndolo bimestralmente desde el inicio del programa hasta que concluya año, de acuerdo a la calendarización establecida por la instancia ejecutora. El apoyo será gratuito y no generará costo alguno a los beneficiarios.

## 7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Recursos provenientes del presupuesto municipal etiquetado como Recursos Propios (R.P.).

## 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

### 8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser sujetos del beneficio del programa “**Alimentando Corazones**” aquellas familias en situación de inseguridad alimentaria y que radiquen en el municipio de La Paz, Estado de México, además de la revisión y análisis del estudio socioeconómico realizado por los servidores públicos del Ayuntamiento de La Paz.

#### 8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

Para acceder al programa, las y los solicitantes deberán:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser residente del municipio de La Paz, estado de México.
- III. No ser beneficiario de algún programa social municipal, estatal o federal.
- IV. No ser servidor público de cualquier nivel de gobierno, o de cualquiera de los tres poderes de la unión.
- V. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.
- VI. Presentar la documentación establecida en el presente.

#### 8.1.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los solicitantes deben presentar:

- I. Copia de la credencial para votar vigente del titular (original para cotejo).
- II. Copia del acta de nacimiento del titular solicitante y de los beneficiarios menores de edad (Copias Certificadas u Original para cotejo).
- III. CURP del titular solicitante y de los beneficiarios menores de edad.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- V. Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado.

Se anulará el registro de las y los solicitantes que no presenten toda la documentación al momento de la solicitud.

Los expedientes estarán a resguardo de la Dirección de Bienestar, bajo la normatividad respectiva a la Protección de Datos Personales.

#### 8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

El registro será realizado a partir del estudio socio-económico que van a desarrollar la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal , quienes previo

estudio socio-económico se encargaran de diseñar el padrón de beneficiarios, a quienes se les notificará en caso de ser seleccionadas.

Se anulará el registro de las y los solicitantes que lo realicen más de una vez, así como aquellos que presenten documentación falsa y/o apócrifa.

**El registro no garantiza ser beneficiario del programa.**

#### **8.1.4 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El padrón será realizado por la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal, el cual se conformará con base en la documentación proporcionada para garantizar que los beneficiarios cumplan con los requisitos del programa.

#### **8.1.5 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiadas tendrán acceso a los requisitos de forma clara y precisa en cuanto a las fechas y forma de entrega de la documentación requerida por la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal. Así como acudir a la entrega de dicho apoyo en el tiempo y lugar definido por esta instancia.

#### **8.1.6 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Entregar de manera oportuna la documentación a la Dirección de Bienestar.
- II. Asistir puntualmente a recoger el apoyo, el día y lugar que le sea informado por la autoridad competente.
- III. Firmar de recepción del apoyo otorgado.

#### **8.1.7 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, como el uso indebido de los servicios o la falta de actualización de la información personal, puede resultar en la baja temporal o definitiva del programa.

Son causas de baja definitiva:

- I. Presentar documentación falsa o apócrifa del titular o de los beneficiarios.
- II. Incumplir en la presentación de la documentación en fechas que la autoridad competente.
- III. Impedir la visita física al domicilio con la finalidad de verificar los datos por parte de la dependencia autorizada.
- IV. Aquellos que determine el Comité Técnico.

En todos los casos será el Comité Técnico quien determine la baja temporal o definitiva del programa, así como la sustitución del programa de los beneficiarios. Además, las personas que infrinjan las reglas establecidas en el presente

documento serán acreedores a aquellas sanciones que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, de acuerdo a la conducta realizada.

## 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

La instancia responsable del programa es el Ayuntamiento de La Paz, a través de la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal.

### 9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Bienestar, será la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa “**Alimentando Corazones**”, quien podrá coordinarse con el DIF municipal para su ejecución y operación.

### 9.3 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del programa es la instancia que se encargará de definir las políticas operativas y de normar la implementación del programa.

El Comité Técnico se encargará de supervisar el cumplimiento de los objetivos y de las reglas de operación.

### 9.4 COMITÉ TÉCNICO

El Comité estará compuesto de la Siguiente manera:

| Cargo                                             | Designación | Derechos   |
|---------------------------------------------------|-------------|------------|
| Presidenta Municipal<br>Constitucional de La Paz. | Presidenta  | Voz y Voto |
| Secretario del H.<br>Ayuntamiento                 | Secretario  | Voz y Voto |
| Tesorera Municipal                                | Vocal       | Voz y Voto |
| Director de Bienestar                             | Vocal       | Voz y Voto |
| Presidenta Honorífica del<br>DIF                  | Vocal       | Voz y Voto |
| Contralor Interno<br>Municipal                    | Vocal       | Voz y Voto |

El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros, determinando la mayoría el quórum legal para sesionar.

El Comité podrá sesionar de forma ordinaria la cual deberá ser convocado por el Secretario cuando menos 24 horas de anticipación, o de forma extraordinaria la cual puede ser convocada por el secretario en cualquier momento, la forma de informar a los integrantes podrá ser de forma escrita vía oficio, o bien podrá realizarse de forma electrónica, mediante correo electrónico, mensaje de texto y/o WhatsApp.

Las votaciones para los acuerdos, se podrán realizar de manera económica levantando la mano. En caso de empate en las votaciones la Presidenta o quien la sustituya tendrá voto de calidad.

En todas las sesiones se tendrá que levantar el acta correspondiente por conducto del Secretario.

Con el objetivo de enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del Programa, el Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los lineamientos para la correcta aplicación, supervisión y evaluación del programa.
- II. Definir los criterios técnicos y operativos que orienten la ejecución de las acciones del programa.
- III. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- IV. Analizar y resolver los casos especiales que, por su complejidad o características particulares, no estén contemplados expresamente en los criterios de selección.
- V. Supervisar la correcta aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros destinados al programa.
- VI. Revisar y validar los padrones de beneficiarios antes de su publicación oficial.
- VII. Evaluar periódicamente el impacto social del programa y proponer mejoras a su diseño o implementación.
- VIII. Autorizar los informes técnicos y financieros que se presenten sobre el desarrollo del programa.
- IX. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación cuando así lo exija el contexto operativo o normativo, previa aprobación por la autoridad competente.
- X. Sesionar de forma ordinaria y extraordinaria para dar seguimiento a los avances y resolver asuntos relevantes del programa.
- XI. Levantar actas de cada sesión, firmadas por quienes integran el Comité, las cuales deberán resguardarse por el Secretario como evidencia documental.
- XII. Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables,

Lo no previsto en el presente podrá ser resuelto por el Comité Técnico.

## 10. MECÁNICA OPERATIVA

### 10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa “**Alimentando Corazones**” estará a cargo de la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal, como instancias ejecutoras, las cuales serán responsables de implementar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### I. Difusión

La difusión de las reglas de operación del programa, se realizará a través de la página web oficial del Ayuntamiento. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos”**.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes y sancionado en términos a lo dispuesto por la legislación aplicable.

#### II. Designación

La Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal, evaluarán aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos en tiempo y formas serán elegidos conforme a los criterios siguientes:

##### a) Situación Socioeconómica

- Personas en situación de pobreza o pobreza extrema.
- Personas que carezcan de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.
- Personas que no sean beneficiarias de otros programas de apoyo alimentario de nivel federal, estatal y/o municipal.

##### b) Vulnerabilidad Social

- Personas adultas mayores sin ingresos fijos o en condición de abandono.
- Personas con discapacidad permanente que enfrenten barreras económicas.
- Madres que estén a cargo de niñas, niños o adolescentes y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica.
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia sin red de apoyo económico o familiar.
- Madres solteras en situación de desempleo.

##### c) Condiciones de Residencia

- Personas que residan en zonas con bajo índice de desarrollo social, marginación o inseguridad alimentaria, conforme a los datos oficiales y al diagnóstico elaborado por la Dirección de Bienestar.

- Personas con al menos seis meses de residencia efectiva en el municipio de La Paz, Estado de México.
- d) Equidad y No Discriminación**
- Se garantizará la igualdad de oportunidades para acceder al programa, sin distinción alguna por motivos de género, orientación sexual, etnia, religión, discapacidad, condición de salud o situación jurídica.
- e) Prioridad**
- En caso de que la demanda de apoyos supere la disponibilidad presupuestal, se aplicarán criterios de priorización que incluyan el mayor grado de vulnerabilidad, la condición de jefatura de familia, el número de dependientes económicos y la ausencia de otras fuentes de apoyo.

## **10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

En caso de que una persona beneficiaria deje de cumplir con los requisitos del programa o abandone el mismo, podrá ser sustituida por otra persona de acuerdo con el orden de inscripción, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en las reglas de operación.

## **11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **11.1 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

El programa publicará los resultados de la ejecución y las estadísticas de cobertura en los medios que estime el Comité Técnico.

### **11.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, tendrá la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La información proporcionada por los solicitantes será utilizada exclusivamente para fines de selección e incorporación al padrón de las y los beneficiarios, mismo que se integrará y actualizará para efectos de concentrar y mantener disponible de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **12.1 EVALUACIÓN CONTINUA**

La evaluación del programa será realizada de manera periódica por el Comité Técnico, en los términos que este señale para tales efectos.

### 13. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

El Programa “**Alimentando Corazones**” por su naturaleza jurídica de Recursos Públicos municipales podrán ser analizados por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de La Paz y en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para efectos de su fiscalización y transparencia.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solución.

Asimismo, en caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista a la misma Contraloría Interna o a la Instancia correspondiente, quien deberá tomar las acciones pertinentes.

### 14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, de manera presencial ante la Contraloría Interna Municipal, ubicada en el Palacio Municipal segundo piso en Plaza Luis Cerón s/n, Cabecera Municipal, La Paz Estado de México C. P. 56400, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto o determinado por el Comité Técnico.

**Segundo.** - El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal que cuente el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

**Tercero.** - Se instruye a la Dirección de Bienestar en coordinación con el DIF municipal a dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación a partir de la aprobación del Programa “**Alimentando Corazones**” por parte del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

## **RÚBRICA**

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ PERÍODO 2025-2027**

**MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**HECTOR ESTRADA BALTAZAR**

PRIMER SÍNDICO

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES**

PRIMERA REGIDORA

**KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ**

SEGUNDO REGIDOR

**LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ**

TERCERA REGIDORA

**NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO**

CUARTA REGIDORA

**MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO**

QUINTA REGIDORA

**BRENDA ALEJANDRA CORONEL LOPEZ**

SEXTA REGIDORA

**SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA**

SÉPTIMO REGIDOR

**IRENE MONTIEL GONZALEZ**

OCTAVA REGIDORA

**RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ**

NOVENO REGIDOR

**SOTERO VERGARA BENÍTEZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# Gaceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ  
2025 - 2027